



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

I. Nombre del área que clasifica.

Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Sinaloa.

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

SEMARNAT-04-007 Aviso de no requerimiento de autorización en materia de impacto ambiental No. DF/145/2.1.1/0127/2022

III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

La información correspondiente a domicilio de personas físicas, teléfonos de personas físicas y correo electrónico de personas físicas

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del Titular de la Delegación Federal¹ de la SEMARNAT en el estado de Sinaloa, previa designación, firma el presente la Subdelegada de Planeación y Fomento Sectorial.

Mtra. María Luisa Shimizu Aispuro

VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

ACTA_17_2023_SIPOT_2023_DIT-545-2023-SE de fecha 22 de septiembre del 2023.

Disponible para su consulta en:
http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA_17_2023_SIPOT_2023_DIT-545-2023_SE.pdf

¹ En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Sinaloa

Subdelegación de Gestión para la
Protección y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. DF/145/2.11/0127/2022

Asunto: Aviso de no Requerimiento

Bitácora: 25/DD-0261/09/21

Culiacán, Sinaloa, a 11 de febrero del 2022

**C. ALEJANDRO VALLARINO MARUSICH
REPRESENTANTE LEGAL DEL
AEROPUERTO DE LOS MOCHIS, S.A. DE C.V.**

El presente es emitido en referencia a su escrito s/n de fecha **30 de agosto del 2021**, ingresado en esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el estado de Sinaloa (DFSEMARNATSIN), el **día 22 de septiembre del mismo año antes citado**, a través del cual ingresa el Aviso de No Requerimiento de Autorización en Materia de Impacto Ambiental para llevar a cabo el **proyecto "Rehabilitación de la red de drenaje del edificio terminal de Los Mochis, Sinaloa,"** ingresado por el **C. Alejandro Vallarino Marusich** en calidad de **Representante Legal del Aeropuerto de Los Mochis, S.A. de C.V.** en lo sucesivo denominada como la **promovente**, con pretendida ubicación en la carretera Los Mochis Topolobampo Km 12.5, municipio de Ahome, Sinaloa.

RESULTANDO

1. Que el **22 de septiembre del 2021** se recibió en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Delegación Federal, el Trámite SEMARNAT-04-007 Aviso de No Requerimiento de Autorización en Materia de Impacto Ambiental, registrado con número de bitácora **25/DD-0261/09/21**, ingresado por el **Aeropuerto de Los Mochis, S.A. de C.V.**, en calidad de **promovente**.
2. Que, a efecto de realizar una evaluación objetiva del proyecto, esta DFSEMARNATSIN mediante oficio No. **DF/145/2.11/0833/2021-1537** de fecha **22 de noviembre del 2021**, solicitó a la promovente información adicional, concediéndole un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente de que surtiera efectos la notificación del mismo, para que presentara la información requerida. El citado oficio fue notificado el **30 de noviembre del 2021**, por lo que el plazo empezó a correr a partir del día **01 de diciembre del 2021** y se vencía el día **14 de diciembre del 2021**.
3. Que mediante escrito s/n y de fecha **09 de diciembre del 2021**, y recibido en el ECC de esta DFSEMARNATSIN el **día 14 del mismo mes y año antes citados**, la **promovente** ingresa la información adicional requerida en el **RESULTANDO 2** del presente oficio, quedando registrado con número de folio: **SIN/2021-0002237**, y

CONSIDERANDO

1. Que, de acuerdo a lo manifestado por la **promovente**, el **proyecto** consiste en la sustitución de secciones de descarga e la línea de Drenaje Principal para mejorar las condiciones de la Red de Drenajes, las acciones a realizar sin las siguientes:
 - Señalamiento para prevención de accidentes tipos verticales y horizontales, así como señalamientos para trabajos nocturnos por el periodo que dure la obra.



**Delegación Federal de SEMARNAT
en el estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la
Protección y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental**

Oficio No. DF/145/2.1/0127/2022
Asunto: Aviso de no Requerimiento
Bitácora: 25/DD-0261/09/21

Culiacán, Sinaloa, a 11 de febrero del 2022

- Sondeo de líneas existentes de agua potable, electricidad, voz y datos, drenajes sanitarios, estos trabajos se realizarán a mano.
- Retiro de césped en área de jardines.
- Corte, ruptura y retiro de material proveniente de banquetta o pavimento.
- Excavación de cepas a cielo abierto, se realizará a mano y por medios mecánicos en los sitios que así se requiera. Lo profundo y ancho de la cepa van de los 10 cm hasta 2 metros dependiendo la zona y la pendiente del trayecto de la tubería.
- Se utilizará tubo de pvc de 8" de diámetro para la sustitución de la tubería dañada
- Una vez realizada la sustitución de la tubería se procederá al relleno y compactado del terreno, este proceso se realizará con medios mecánicos. Se respetará el área de jardinerías o banquetas dependiendo la zona de trabajo.
- Los trabajos se realizarán en un periodo no mayor a 60 días naturales

ETAPA DE PREPARACIÓN DEL SITIO

Trazo y nivelación de drenaje sanitario, incluye; cal, hilo y niveletas, materiales, mano de obra, herramienta y equipo.

Sondeos de líneas existentes de agua potable, electricidad, voz y datos, drenajes sanitarios a mano, incluye; materiales, mano de obra, herramienta y equipo.

Retiro de césped en área de jardines, incluye; corte, retiro a mano a una distancia de 50 mts, disposición en área que indique supervisión, mano de obra, herramienta y equipo.

ETAPA DE CONSTRUCCIÓN

Retiro de césped en área de jardines, incluye; corte, retiro a mano a una distancia de 50 mts, disposición en área que indique supervisión, mano de obra, herramienta y equipo.

Ruptura y demolición de muro para cruce de drenaje pluvial y drenaje sanitario

Ruptura y demolición de pavimento de concreto hidráulico, asfáltico y banquetas, incluye: equipo, herramienta, mano de obra y todo lo necesario para la correcta ejecución de los trabajos.

Corte, ruptura y demolición de banquetta de piedra lavada y/o banquetta lisa o pavimento, incluye; materiales, mano de obra, herramienta y equipo.

Ruptura y demolición de pavimento de concreto hidráulico, asfáltico y banquetas, incluye: equipo, herramienta, mano de obra y todo lo necesario para la correcta ejecución de los trabajos.

Retiro de piedra en área de jardines, incluye; retiro a mano a una distancia de 50 mts, disposición en área que indique supervisión, mano de obra, herramienta y equipo.

Acarreo de escombros producto de demolición fuera de las instalaciones, incluye; materiales, mano de obra, herramienta y equipo.



Handwritten signature



**Delegación Federal de SEMARNAT
en el estado de Sinaloa**

**Subdelegación de Gestión para la
Protección y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental**

Oficio No. DF/145/2.1/0127/2022
Asunto: Aviso de no Requerimiento
Bitácora: 25/DD-0261/09/21

Culiacán, Sinaloa, a 11 de febrero del 2022

Retiro de piedra en área de jardines, incluye; retiro a mano a una distancia de 50 mts, disposición en área que indique supervisión, mano de obra, herramienta y equipo.

Retiro y colocación de césped en área de jardines, incluye; corte, retiro a mano a una distancia de 50 mts, disposición en área que indique supervisión, mano de obra, herramienta y equipo.

Señalamiento para prevención de accidentes tipo verticales y horizontales, así como señalamientos para trabajos nocturnos por el periodo de la obra, incluye; material, mano de obra, herramienta, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución.

Excavación de cepas a cielo abierto a mano en cualquier material excepto roca, tipo "b" de 0.00 a 2.00 mts. Medida compacta, el concepto incluye: colocación del material a un costado de la cepa, afine de piso y taludes.

Afine a mano en el fondo de la excavación en cualquier material excepto roca en un espesor de 10 cm, tipo "b" de 0.00 a 2.00 mts. Medida compacta, el concepto incluye: colocación del material a un costado de la cepa, afine de piso y taludes.

Suministro y colocación de arena fina para cama de tubería, incluye; acarreo al lugar de la obra, mano de obra, herramienta y equipo.

Tubo de PVC de 8" de \varnothing (200 mm), serie 20, suministro e instalación: incluye: acarreos necesarios hasta el lugar de su instalación, bajado a la cepa, equipo, herramienta, mano de obra, desperdicios y todo lo necesario para su correcta instalación.

Suministro e instalación de codos de 8" x 90° y 8" x 45°, para conexiones sanitarias, incluye; materiales, mano de obra, herramienta y equipo.

Relleno compactado con bailarina, incluye; materiales, mano de obra, herramienta y equipo.

Fabricación de banquetta de 10 cm de espesor de piedra lavada, incluye; materiales, mano de obra y herramienta.

ETAPA DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO

Bombeo de aguas negras de registro a registro, incluye; mano de obra, herramienta y equipo

Colocación de césped en área de jardines, incluye; adquisición, mano de obra, herramienta y equipo.

Sondeo de drenaje sanitario con equipo eductor vactor (hidroneumático con succión) para remover azolves y/o pipa para drenaje, incluye; mano de obra, herramienta y equipo.

ETAPA DE ABANDONO

No se prevé la etapa de Abandono del Proyecto





Delegación Federal de SEMARNAT
en el estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la
Protección y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Oficio No. DF/145/2.11/0127/2022
Asunto: Aviso de no Requerimiento
Bitácora: 25/DD-0261/09/21

Culliacán, Sinaloa, a 11 de febrero del 2022

Respecto de los residuos sanitarios. - Al ser una obra pequeña, los trabajadores utilizarán los baños del aeropuerto y no será necesaria la renta de sanitarios móviles además de que el trabajo se realizará a un costado del edificio terminal por lo que no se tendrán que desplazar una distancia muy larga.

Los residuos sanitarios provenientes de la limpieza de tubería de drenaje sanitario se realizarán con un equipo eductor vactor, el cuál trabaja con agua a presión por medio de un mecanismo que permite la limpieza de 360° de la tubería, cuenta con 120 mts. de manguera para realizar la limpieza, efectúa la limpieza con una presión de 3500 psi, succiona lodos pesados (plantas tratadoras, cárcamos, letrinas, etc.) y el tanque de desechos tiene una capacidad de 12,000 lts. El Aeropuerto de los Mochis S.A. de C.V. tiene contratada a una empresa autorizada para el retiro de los residuos provenientes de los servicios de limpieza de sanitarios, cárcamos, trampas de grasas y fosas sépticas, misma que tiene convenio con la Junta de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Ahome (JAPAMA) para su descarga y tratamiento en la planta de tratamiento del municipio de Ahome, Sinaloa.

Los residuos sólidos urbanos pudieran generarse se dispondrán en los contenedores del mismo edificio terminal. El volumen será demasiado poco por lo que no se deberán colocar nuevos contenedores, los residuos serán retirados por el personal de limpieza que ya labora en el aeropuerto para su posterior retiro por la empresa contratada para dicho fin y su final disposición en un sitio autorizado por el Municipio.

El material producto de excavación tierra y pasto se reutilizará en la misma zona, ya que únicamente es rehabilitación del drenaje que ya se encuentra instalado en el sitio pero que requiere mantenimiento, únicamente se abrirán las cepas, se reparan las tuberías y se volverán a cubrir con el mismo material extraído.

El material proveniente de la demolición de las banquetas y jardineras se estima en un máximo de 5.5 m³ mismo que será retirado por una empresa contratada y autorizada para su traslado y su posterior disposición en un sitio autorizado por el municipio de Ahome.

Polígono general

Coordenadas del área de mantenimiento de Red de drenaje del Edificio Terminal del Aeropuerto de Los Mochis								
Coordenadas UTM WGS 84 Zona 12 N								
Drenaje Este			Drenaje Oeste			Drenaje Sur		
Vértice	Eje X	Eje Y	Vértice	Eje X	Eje Y	Vértice	Eje X	Eje Y
1	692404.48	2842748.1	1	692255.14	2842766	1	692317.67	2842710.3
2	692393.86	2842746.5	2	692255	2842766.6	2	692301.57	2842709.8
3	692392.63	2842747.3	3	692275.8	2842774.4	3	692301.54	2842710.4
4	692358.48	2842753.1	4	692276.95	2842774.4	4	692317.68	2842710.9
5	692358.51	2842754.2	5	692295.69	2842771.6			
6	692392.51	2842748.2	6	692296.06	2842771.5			
7	692393.61	2842748.3	7	692317.52	2842759			
8	692404.24	2842749.9	8	692316.93	2842758.3			
9	692404.8	2842750.3	9	692295.53	2842770.7			
10	692416.34	2842756.7	10	692295.55	2842770.8			
11	692417.14	2842755.3	11	692275.97	2842773.5			
12	692405.65	2842749	12	692275.98	2842773.9			





Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Sinaloa

Subdelegación de Gestión para la
Protección y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. DF/145/2.1.1/0127/2022

Asunto: Aviso de no Requerimiento

Bitácora: 25/DD-0261/09/21

Culiacán, Sinaloa, a 11 de febrero del 2022

- II. Que al **proyecto** le aplica lo establecido en el Artículo 28 penúltimo párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), así como lo señalado en el Artículo 6°, fracción III del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la protección al Ambiente en Materia del Impacto Ambiental (REIA), según se cita:

LGEEPA:

"Artículo 28. La Evaluación del Impacto Ambiental es el procedimiento a través del cual la Secretaría establece las condiciones a las que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y preservar y restaurar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el ambiente. Para ello, en los casos que determine el Reglamento que al efecto se expida, quienes pretendan llevar a cabo alguna de las siguientes obras o actividades, requerirán previamente la autorización en materia de Impacto Ambiental de la Secretaría:

*.....
El Reglamento de la presente Ley determinará las obras o actividades a que se refiere este artículo, que por su ubicación, dimensiones, características o alcances no produzcan Impactos Ambientales significativos, no causen o puedan causar desequilibrios ecológicos, ni rebasen los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas referidas a la preservación del equilibrio ecológico y la protección al ambiente, y que por lo tanto no deban sujetarse al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental previsto en este ordenamiento...."* y

REIA:

*"Artículo 6°. - Las ampliaciones, modificaciones, sustituciones de infraestructura, rehabilitación y el mantenimiento de instalaciones relacionado con las obras y actividades señaladas en el Artículo 5° de este Reglamento, así como las que se encuentren en operación, **no requerirán de la autorización en Materia de Impacto Ambiental**, siempre y cuando cumplan con todos los requisitos siguientes:*

- I. Las obras y actividades cuenten previamente con la autorización respectiva o cuando no hubieren requerido de ésta;*
- II. Las acciones por realizar no tengan relación alguna con el proceso de producción que generó dicha autorización, y*
- III. Dichas acciones no impliquen incremento alguno en el nivel de impacto o riesgo ambiental, en virtud de su ubicación, dimensiones, características o alcances, tales como conservación, reparación y mantenimiento de bienes inmuebles; construcción, instalación y demolición de bienes inmuebles en áreas urbanas, o en modificación de bienes inmuebles cuando se pretenda llevar a cabo en la superficie del terreno ocupada por la construcción o instalación de que se trate."*

- III. Que el proyecto cumple lo establecido en el Artículo 6°, primer párrafo del REIA, dado que tiene los siguientes atributos:

Las obras existentes fueron construidas previo a la promulgación de la LGEEPA, a continuación, se describe la documentación presentada:





**Delegación Federal de SEMARNAT
en el estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la
Protección y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental**

Oficio No. DF/145/2.1.1/0127/2022
Asunto: Aviso de no Requerimiento
Bitácora: 25/DD-0261/09/21

Culiacán, Sinaloa, a 11 de febrero del 2022

- a) DECRETO que expropia por causa de utilidad pública y para las obras de construcción del Aeropuerto de Los Mochis, una superficie de **2,978,342.84 m²**, que se localiza en la jurisdicción del Municipio de Ahome, Sin., SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS, Estados Unidos Mexicanos; **DOF, 07 de mayo 1974.**
- b) DECRETO que expropia pro causa de utilidad pública y para las obras de construcción del Aeropuerto de Los Mochis, una superficie de **2,978,342.84 m²**, que se localiza en la jurisdicción del Municipio de Ahome, Sin. (Segunda publicación), SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS, Estados Unidos Mexicanos; **DOF 13 de mayo 1974.**
- c) DECRETO que declara la utilidad pública la construcción del Aeropuerto de la Ciudad de Los Mochis, por lo que se ordena la expropiación de una superficie total de **3.385,100.00 m³**, integrado por los polígonos y ubicada en jurisdicción del Municipio de Ahome, Sin., SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS, Estados Unidos Mexicanos; **DOF, 02 de abril 1976.**
- d) DECRETO que declara la utilidad pública la construcción del Aeropuerto de la Ciudad de Los Mochis, por lo que se ordena la expropiación de una superficie total de **3.385,100.00 m³**, integrado por los polígonos y ubicada en jurisdicción del Municipio de Ahome, Sin., SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS, Estados Unidos Mexicanos; **DOF, 07 de abril 1976.**
- e) DECRETO que declara de utilidad pública la construcción del aeropuerto de la ciudad de Los Mochis, por lo que se ordena la expropiación de una superficie total de **3.385,100.00 M³**, integrado por dos polígonos y ubicada en el municipio de Ahome. Sin., SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS, Estados Unidos Mexicanos; **DOF, 23 de abril 1976**

No se afectarán especies de flora y fauna silvestre o las enlistadas en la Norma Oficial Mexicana **NOM-059-SEMARNAT-2010.**

No habrá descargas de aguas residuales a las aguas y bienes nacionales.

No se realizarán actividades altamente riesgosas.

No producirá emisiones atmosféricas.

No se encuentra dentro de alguna Área Natural Protegida de carácter Federal o Estatal, Programa de Ordenamiento Ecológico o Plan de Desarrollo Urbano.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los Artículos 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 6^a fracción III del Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA); 32 Bis, fracción I, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 16, fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 1, 2, fracción XXX, 3, 19, fracción XXV, 38, 39 y 40, fracción IX, inciso c, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre del 2012, con su reforma publicada el 31 de octubre del 2014; esta DFSEMARNATSIN, en el ejercicio de sus atribuciones,





Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Sinaloa

Subdelegación de Gestión para la
Protección y Recursos Naturales

Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. DF/145/2.1.1/0127/2022

Asunto: Aviso de no Requerimiento

Bitácora: 25/DD-0261/09/21

Culiacán, Sinaloa, a 11 de febrero del 2022

RESUELVE

PRIMERO. - Que el proyecto actividades **"Rehabilitación de la red de drenaje del edificio terminal de Los Mochis, Sinaloa,"** realizado por la **"promovente"**, **NO** requiere ser evaluado en Materia de Impacto Ambiental por esta Secretaría, según lo establecido en los Artículos 28 de la LGEEPA y 6 de su REIA.

SEGUNDO. - De conformidad con los artículos 35, último párrafo, de la LGEEPA y 49 del REIA, el presente se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de competencia de esta DFSEMARNATSIN, sin perjuicio de lo que determinen otras autoridades Federales, Estatales y Municipales en el ámbito de su competencia quienes determinarán las diversas autorizaciones, permisos, licencias, entre otros, así como en materia ambiental lo que determinen y que es competencia del Gobierno Estatal y de los municipios de acuerdo a los artículos 7mo. y 8vo., de la LGEEPA.

TERCERO. - Que la presente se emite de **buena fe**, en base a la información por usted proporcionada, y en caso de existir falsedad en la información, la promovente será acreedora de las sanciones correspondientes de acuerdo al artículo 247 de Código Penal Federal.

ATENTAMENTE

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del reglamento interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Sinaloa, previa designación, firma el presente la Subdelegada de Planeación y Fomento Sectorial.

MTRA. MARIA LUISA SHIMIZU AISPURO

1 En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018

FOLIO: SIN/2021-0002237

MLSA JANC DCC HGAM/OLCA

